

ACTA ACUERDO CONVENCIONAL NEGOCIACIÓN SALARIAL

En las ciudades de Buenos Aires, a los 17 días del mes de Julio de 2020, reunidas por una parte el Sr. Guillermo Mangone en su carácter de Secretario General a cargo de la "Federación de Trabajadores de la Industria del Gas Natural de la República Argentina" y el Sr. Horacio Correa en su carácter de Secretario General del Sindicato de Trabajadores de la Industria del Gas Natural e Hidrógeno de la Patagonia Sur (en adelante la "REPRESENTACIÓN SINDICAL") y en representación de la empresa Transportadora de Gas del Sur S.A., los Sres. Carlos Héctor Sidero, Silvia Migone Díaz y Miguel Allasino en el carácter de apoderados y miembros paritarios (en adelante LA EMPRESA) y en conjunto las "Partes"; han arribado a un entendimiento en el marco de las tratativas salariales mantenidas y en relación al personal convenionado de Transportadora de Gas del Sur S.A., dentro del ámbito de aplicación personal del CCT 589/03 "E", del cual es signatario La Entidad Sindical antes mencionada, por lo que las Partes firmantes del presente acuerdo manifiestan:

I.- Consideraciones Previas:

Las Partes a través del presente acuerdo han arribado a un consenso en cuanto a la definición de las condiciones salariales para el ámbito de la unidad de negociación convencional constituida entre las mismas, estableciéndose que su contenido es el resultado de un prolongado debate y profundo análisis de la evolución de las principales variables macroeconómicas que marcan un presente signado por la Pandemia COVID-19.

Las partes manifiestan que la presente negociación se vio enormemente dificultada por la emergencia sanitaria, por la situación económica producida por la pandemia COVID-19 y las consecuentes medidas imperativas decretadas por el Poder Ejecutivo Nacional a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, sus ampliatorios y modificatorios. A pesar de ello y actuando las Partes con muy buena voluntad, han arribado al presente acuerdo comunicándose por los distintos medios tecnológicos disponibles.

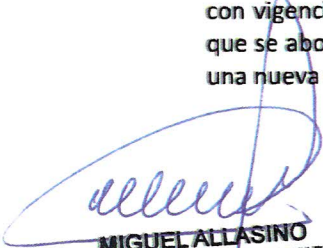
II.- Contenido del Acuerdo:

PRIMERO: Las partes acuerdan el pago de una suma no remunerativa, por única vez y con carácter extraordinario y excepcional, la que se acuerda liquidar en tres (3) cuotas iguales de Pesos Ocho Mil (\$ 8.000.-) cada una de ellas, que, conforme a las condiciones excepcionales de entorno, se enmarcan dentro del alcance que en sentido contrario habilita el Artículo 6° de la Ley 24.241.

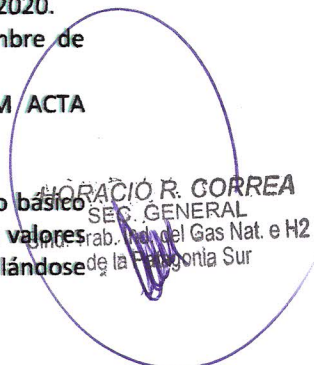
El monto total que las partes establecen es de Pesos Veinte y Cuatro Mil (\$ 24.000.-), los que serán abonados en tres cuotas iguales y consecutivas, de acuerdo con el siguiente cronograma:

- Pesos Ocho Mil (\$ 8.000.-) abonados con los haberes del mes de julio de 2020.
- Pesos Ocho Mil (\$ 8.000.-) abonados con los haberes del mes de agosto de 2020.
- Pesos Ocho Mil (\$8.000.-) abonados con los haberes del mes de setiembre de 2020.
- Estos conceptos serán liquidados con la voz de pago "PAGO NO REM ACTA 07.2020".

SEGUNDO: Incremento del 12% (doce por ciento) sobre el rubro remunerativo salario básico con vigencia a partir del 01 de octubre de 2020. Este porcentaje se aplicará sobre los valores que se abonaron en el mes de marzo de 2020 respecto del concepto alcanzado, estipulándose una nueva escala de salarios básicos para cada categoría laboral, la cual se adjunta.


MIGUEL ALLASINO
GERENTE DE RELACIONES LABORALES
Y SERVICIOS DE RECURSOS HUMANOS




HORACIO R. CORREA
SEC. GENERAL
Sindicato de Trabajadores de la Industria del Gas Nat. e H2
de la Patagonia Sur

